



RAD. 2023-00322. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de febrero de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por EDITH TERESA MARIA ARISTIZABAL DIAZ-GRANADOS contra COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, dándole cuenta del escrito de subsanación de la contestación presentado por el fondo privado. Sírvase proveer.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230032200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDITH TERESA MARIA ARISTIZABAL DIAZ-GRANADOS
DEMANDADA: COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente el día 5 de febrero de 2024, de cara a la fecha de notificación del auto por el cual se ordenó mantener la contestación en la secretaría, esto es, el 30 de enero de 2024 (Artículo 31 C.P.T. y S.S., Parágrafo 3°, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), se advierten subsanadas las irregularidades puestas de presente por el Despacho.

Por consiguiente, al reunir el escrito de contestación los requisitos consagrados en el artículo 31 ibídem, procede tener por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A. Es de anotar que, en el auto de fecha 29 de enero de 2024 se pasó por alto habilitar a la firma MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el señor MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE como apoderada de COLFONDOS S.A, pese, a que en esa oportunidad se allegó copia de la Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, mediante la cual la representante legal de ese fondo facultó a diversas firmas y abogados para que la representen en los procesos judiciales, entre ellas, la mencionada, por ende, se le habilitará a esta y a la doctora Xenia Polo Peralta, esta última para actuar como apoderado judicial sustituta del fondo privado de pensiones. Lo anterior, en los términos y condiciones del poder conferido, en tanto reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P.

De igual modo, atendiendo que, en el proveído del 29 de enero de 2024, en la parte resolutive se obvió tener por contestada la demanda por COLPENSIONES, pese a que en la parte motiva así se indicó, se corregirá la actuación e igualmente se le reconocerá personería a la sociedad CHAPMAN WILCHES S.A.S para actuar como apoderada general de COLPENSIONES. A su vez, se habilita a la representante legal de la mencionada sociedad, doctora Wilches Navarro Mirna Patricia, para que actúe como apoderada principal, y a la doctora Ninoska Ahumada Iglesias, como apoderada judicial sustituta. Lo anterior, en los términos y condiciones de los respectivos mandatos, en tanto reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Es de anotar, que las tarjetas profesionales de las apoderadas se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señala el día 26 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a los interesados que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Finalmente, se le ORDENA a COLFONDOS S.A. que, en el término máximo de 2 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, remita con destino a este proceso, copia de la historia pensional de la señora EDITH TERESA MARIA ARISTIZABAL DIAZ-GRANADOS, identificada con C.C. No. 42.897.466.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, con arreglo a lo expuesto en la parte motiva.
2. HABILITAR a la firma MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el señor MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE como apoderada de COLFONDOS S.A.
3. HABILITAR a la doctora Xenia Polo Peralta para actuar como apoderado judicial sustituta de COLFONDOS S.A.
4. HABILITAR a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S para actuar como apoderada general de COLPENSIONES y tener a la representante legal de la mencionada sociedad, doctora Wilches Navarro Mirna Patricia como apoderada principal.
5. HABILITAR a la doctora Ninoska Ahumada Iglesias, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES.



6. SEÑALAR el día 26 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

7. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados:



<https://call.lifsizecloud.com/20681286>

9. ORDENAR a COLFONDOS S.A. que, en el término máximo de 2 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, remita con destino a este proceso, copia de la historia pensional de la señora EDITH TERESA MARIA ARISTIZABAL DIAZ-GRANADOS, identificada con C.C. No. 42.897.466.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa95a3ec17fd1e49f38595709ada5e92992415d9081722f5222fa1df8d9eed**

Documento generado en 13/02/2024 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>